

Informe nº 257/2019


Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el contrato del servicio de *transporte en frío de muestras biológicas y recogida, almacenamiento, transporte y eliminación por incineración de residuos del Instituto de Medicina Legal de Asturias*, a adjudicar mediante procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria, con varios criterios de adjudicación.

Consejería de Presidencia (expediente de origen 15-19-SE).

ANTECEDENTES

La Secretaria General Técnica de la Consejería de referencia remite, para informe, el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el contrato del servicio de *transporte en frío de muestras biológicas y recogida, almacenamiento, transporte y eliminación por incineración de residuos del Instituto de Medicina Legal de Asturias*, a adjudicar mediante procedimiento abierto simplificado y varios criterios de adjudicación, expediente de origen 15-19-SE.

En respuesta a dicha solicitud de informe, de conformidad con lo establecido por los artículos 6.1 d) Y 8 del Decreto 20/1997, de 20 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento del Servicio Jurídico del Principado de Asturias, dentro del plazo estipulado en el artículo 9.1 del mentado Decreto, y demás disposiciones concordantes, el Letrado que suscribe emite su parecer al respecto con arreglo a las siguientes CONSIDERACIONES JURÍDICAS:



Vistos el mentado pliego de cláusulas, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), en relación con el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP (30/2007) y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), entre otras normas, el Letrado que suscribe no puede sino INFORMAR DESFAVORABLEMENTE el mismo por los siguientes motivos:

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

Servicio Jurídico del
Principado de Asturias.

Único. Procedimiento de adjudicación y valor estimado del contrato (cláusulas 5.6, 10.1 Y concordantes). El artículo 159.1, de la Ley de Contratos del Sector Público, reserva a los contratos de servicios de valor estimado igual o inferior a 100.000 euros la posibilidad de ser adjudicados mediante procedimiento abierto simplificado. La cláusula 5.6 del pliego examinado atribuye al contrato que se proyecta un valor estimado de 183.211,20 euros (IVA no incluido), lo que excluye que se pueda adjudicar mediante el citado procedimiento, como estipula su cláusula 10.1.

Lo anteriormente expuesto excusa de examinar el clausulado en toda su extensión, a tenor del artículo 38, letra "b", de la Ley contractual.

Lo que se informa a los efectos oportunos, sin perjuicio de criterio mejor fundado en Derecho. No obstante, el órgano de contratación resolverá lo que estime más acertado.

Oviedo, 23 de septiembre de 2019.

El Letrado,



Fdo.: Pedro Isidro Rodríguez.